



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor/a:
WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ
CALLE 28 B No. 23 – 21
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-204114-1100
Fecha: 2019-04-09 15:10:00
Enviar a: **WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ**
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 4

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4115/2017, adelantado en contra de **WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.857.224.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019** por medio del cual se corrigió la liquidación, de acuerdo a la obligación proferida por el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** mediante **SENTENCIA de fecha 27 de agosto de 2014 con Radicado No. 2013-01093**, por concepto del costo de la prueba de ADN que trata el artículo 6° parágrafo 3° de la ley 721 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

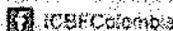
Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: TRES (3) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51.
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4115/2017 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.857.224

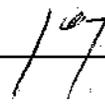
La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 242 de 05 de octubre de 2018**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 4115/2017**, adelantado en contra del señor **WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.857.224**, este despacho realizara la liquidación de la obligación proferida por el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** mediante **SENTENCIA de fecha 27 de agosto de 2014 con Radicado No. 2013-01093**, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de **ADN**, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículo 466 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que mediante Auto de fecha 14 de diciembre de 2018, se realizó la Liquidación del Crédito así:

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez





11-34200-40-6

TÍTULO:

INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014 CON RADICADO NO. 2013-01093

VALOR DE PRUEBA DE ADN:

QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446) M/CTE.

VALOR A LIQUIDAR:

QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio, que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1) Valor del Capital	(\$541.446)
2) Valor de intereses moratorios con Corte al 11 de diciembre de 2018	(\$129.586)
TOTAL:	(\$671.032)

1. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso:	\$ 0
Valor Honorarios Curador:	\$ 0
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-34200-40-6

Valor Honorarios Peritos:	\$ 0
Gastos de Correspondencia	(\$40.000)
Valor investigación de Bienes	(\$40.000)
TOTAL:	(\$80.000)

RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$671.032)
Total, liquidación costas procesales:	(\$80.000)

GRAN TOTAL (\$751.032)

Valor Total de la Liquidación:

SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE (\$751.032) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** mediante **SENTENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014 CON RADICADO NO. 2013-01093**

Que se incurrió en un error formal, por lo tanto, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Siendo el valor real de esta obligación el siguiente:

TÍTULO:

Revisó y Proyecto: Grey Milena Mosquera Martínez



11-34200-40-6

INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014 CON RADICADO NO. 2013-01093

VALOR DE PRUEBA DE ADN:

**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.
(\$ 492.660 .00) M/CTE.**

VALOR A LIQUIDAR:

**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.
(\$ 492.660 .00) M/CTE**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio, que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, procede a elaborar la liquidación como sigue

1. CAPITAL E INTERESES

Valor del Capital	(\$ 492.660,00)
Valor de intereses moratorios con Corte al 28 de marzo de 2019	(\$ 271.127,00)
TOTAL	(\$ 763.787,00)

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ (\$50.000,00)
Valor Honorarios Curador:	\$ 0,00
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0,00

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez.



11-34200-40-6

Valor Honorarios Peritos:	\$ 0,00
Gastos de Correspondencia	(\$30.000,00)
Valor investigación de Bienes	(\$,00)
TOTAL:	(\$80.000.00)

3. RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$ 763.787,00)
Total, liquidación costas procesales:	\$ (80.000,00)
GRAN TOTAL	\$ (- 843.787,00)

Valor Total de la Liquidación:

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 843.787,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014.

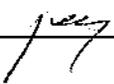
Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR EL AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, de acuerdo con la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación al señor **WILMER ASDRUBAL MORENO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.857.224**, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez


www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-34200-40-6

Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora

CLASIFICADO

Revisó y Proyectó: Grácy Milena Mosquera Martínez



Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080